

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 22 de abril de 1997

que deroga la Decisión 96/526/CE por la que se establecen determinadas medidas de protección contra la fiebre aftosa en Grecia

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(97/293/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 92/118/CEE⁽²⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 10,

Vista la Directiva 89/662/CEE del Consejo, de 11 de diciembre de 1989, relativa a los controles veterinarios aplicables en los intercambios intracomunitarios con vistas a la realización del mercado interior⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 92/118/CEE, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 9,

Considerando que, como resultado de los brotes de fiebre aftosa que se registraron en Grecia, la Comisión adoptó la Decisión 96/526/CE, de 30 de agosto de 1996, por la que se establecen determinadas medidas de protección contra la fiebre aftosa en Grecia y se deroga la Decisión 96/440/CE de la Comisión⁽⁴⁾; que dicha Decisión fue modificada el 26 de noviembre de 1996 por la Decisión 96/695/CE de la Comisión⁽⁵⁾;

Considerando que las medidas adoptadas mediante la Decisión 96/526/CE con respecto a la provincia de Evros son de carácter temporal;

Considerando que no se han detectado brotes de fiebre aftosa desde el 30 de septiembre de 1996;

Considerando que los resultados del programa de vigilancia adoptado en la provincia de Evros indican que la

situación sanitaria ya no necesita medidas de salvaguardia relativas a la fiebre aftosa;

Considerando que las medidas adoptadas mediante la Decisión 96/526/CE pueden derogarse;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda derogada la Decisión 96/526/CE.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 22 de abril de 1997.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 224 de 18. 8. 1990, p. 29.

⁽²⁾ DO nº L 62 de 15. 3. 1993, p. 49.

⁽³⁾ DO nº L 395 de 30. 12. 1989, p. 13.

⁽⁴⁾ DO nº L 221 de 31. 8. 1996, p. 65.

⁽⁵⁾ DO nº L 320 de 11. 12. 1996, p. 24.